



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2023-A-MDSP-C

San Pablo, 03 de enero del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE CANCHIS DEL
DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTO:

La disposición del titular del pliego y la necesidad institucional referida a la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de San Pablo - Canchis, la misma que debe recaer en el **Sub Gerente de Desarrollo Social**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, la Ley N° 28175 Marco del Empleo Público establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios que resulta ser una modalidad laboral especial del Estado conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC y por lo tanto, distinto a los regímenes laborales perteneciente a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, quedando precisado en dicho marco legal el procedimiento y etapas a seguir para la contratación del personal que sea adscrito a dicho régimen siendo indispensable contar con la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Que, el Artículo 3° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; señala: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio", concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una personal natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 ha previsto lo siguiente: "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extensión regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, la Autoridad Nacional Servir, sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionarios o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad", concordado con la Primera Disposición Complementarias Final de la Ley N° 29849 que señala "Que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público".

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que so atribuciones del Alcalde, entre otras; designar y cesar al Gerente Municipal así como a los demás funcionarios de confianza, (...).

Que, el Alcalde en su condición de titular de la Entidad, está facultado para designar los cargos de confianza conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente

Todos por el Desarrollo Integral de San Pablo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"

8



caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación del funcionario que asuma en adelante las funciones de Sub Gerente Desarrollo Social.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Lic. JUAN ALBERTO SUNI ESPINOZA, identificado con DNI N° 42134776, como **SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE CANCHIS**, a partir del 03 de enero de 2023, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (**CAS CONFIANZA**), su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de San Pablo, y las normas al respecto, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA, el funcionario delegado deberá dar cuenta al titular del pliego de la Municipalidad Distrital de San Pablo, según corresponda acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA RESPONSABILIDAD, las acciones que se realicen y los aspectos que se expidan en base a las funciones conferidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Pablo, debe de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidades del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias, Unidad de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO

Econ. Marco Antonio Coarita Yucra
ALCALDE



Todos por el Desarrollo Integral de San Pablo